

Proceso: DIV. – LIQ. BIENES SOC.CONY.  
Demandante: JOHANA MARCELA ORTIZ DIAZ  
Demandado: LIBARDO RIAÑO GUALDRON  
500013110002-2017-00226-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 20 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al expediente el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal formada por JOHANA MARCELA ORTIZ DIAZ y LIBARDO RIAÑO GUALDRON, presentada por el partidor autorizado.

Del Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal formada por JOHANA MARCELA ORTIZ DIAZ y LIBARDO RIAÑO GUALDRON, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, tal como lo previene el numeral 1º, artículo 509 del Código General del Proceso en concordancia con el inc. 5º del art. 523 ibídem.

Previo a atender la petición de nulidad arrimada al expediente por el apoderado del demandado, se le solicita aclare lo pretendido por cuanto inicialmente aparece como incidente de desembargo, sin embargo, al final se peticiona la nulidad desde la audiencia de inventarios y el reconocimiento de recompensa, es decir, se presenta ambigüedad en el contenido de la petición. Por tanto, debe ajustarse a las previsiones legales procesales y sustantivas, para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

Téngase en cuenta que en la audiencia de inventarios celebrada el 29 de junio de 2021 que aprobó el inventario de bienes sociales, se decidieron las objeciones y se concedió apelación, recurso que se encuentra en trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proceso: DIV. – LIQ. BIENES SOC.CONY.  
Demandante: JOHANA MARCELA ORTIZ DIAZ  
Demandado: LIBARDO RIAÑO GUALDRON  
500013110002-2017-00226-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a97ec30937ca60ad3213541f30a5521002f9ae3d09eaf4dfafc6107a728341**

Documento generado en 30/06/2022 01:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>